



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

2017 – “AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

1918 – 2018 – “CAMINO AL CENTENARIO DE LA
Córdoba; REFORMA UNIVERSITARIA”

22 JUN 2017

VISTO:

La Resolución Decanal N° 199 de fecha 21 marzo de 2017, en la cual se dispone la rectificación de Acta de Promoción;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha cometido un error material involuntario en el artículo primero de la citada resolución, ya que donde dice *“Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Promoción N° 03889 Libro 36, del espacio curricular de la materia Derecho Constitucional perteneciente al segundo semestre del Ciclo Académico 2016 a fin de incluir a la estudiante **Mará Paula AMAT, D.N.I. N° 40.573.688** con la calificación de 10 (diez) puntos, en condición de alumna promocional, así como en lo demás caso, todo ello con cita del presente.”* debe decir *“Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Promoción N° 03991 Libro 36, del espacio curricular de la materia Derecho Constitucional perteneciente al segundo semestre del Ciclo Académico 2016 a fin de incluir a la estudiante **Mará Paula AMAT, D.N.I. N° 40.573.688** con la calificación de 10 (diez) puntos, en condición de alumna promocional, así como en los demás casos, todo ello con cita del presente”*.

Que dicho error puede ser subsanado sin afectar la existencia del acto primigenio.

Que en tal sentido resulta de aplicación el art. 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria a la normativa de esta Casa. En dicha norma se expresa que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que asimismo cabe destacar que a falta de regulación expresa, la regla es que el acto que salva el error tenga al menos idéntico nivel que el primitivo, por aplicación del principio de jerarquía de normas.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Modificar el art. 1° de la Resolución Decanal N° 199 de fecha 21 de marzo de 2017 de la siguiente manera:

Donde dice: *“Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Promoción N° 03889 Libro 36, del espacio curricular de la materia Derecho Constitucional perteneciente al segundo*

semestre del Ciclo Académico 2016 a fin de incluir a la estudiante **Mará Paula AMAT, D.N.I. N° 40.573.688** con la calificación de 10 (diez) puntos, en condición de alumna promocional, así como en lo demás caso, todo ello con cita del presente”, debe decir “Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Promoción N° 03991 Libro 36, del espacio curricular de la materia Derecho Constitucional perteneciente al segundo semestre del Ciclo Académico 2016 a fin de incluir a la estudiante **Mará Paula AMAT, D.N.I. N° 40.573.688** con la calificación de 10 (diez) puntos, en condición de alumna promocional, así como en los demás casos, todo ello con cita del presente”.

Art. 2°: Protocolícese, hágase saber; oportunamente, archívese.

Resolución N°:

S/S

641


DANIEL ARONE
SECRETARIO DE LEGALIA
2016-08-11 14:00:00

ES COPIA FIEL